
REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2021,
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS MUERMOS.**

PUNTOS DE LA CONVOCATORIA

- 1.- MEMORANDO N°69 DE DAF.
 - 2.- EXPOSICIÓN DEL DIRECTOR DE CONTROL.
-

ASISTENCIA:

- 1.- PATRICIO TOLEDO ÁLVAREZ, CONCEJAL.
- 2.- LUIS BLANCO ARÉVALO, CONCEJAL.
- 3.- HARRIET HERNÁNDEZ ROSAS, CONCEJALA.
- 4.- ALEXA HEINZ DÁVILA, CONCEJALA.
- 5.- FRANCISCO GUZMÁN HERNÁNDEZ, CONCEJAL.
- 6.- JAVIER MUÑOZ ÁGUILA, CONCEJAL.
- 7.- SERGIO HAEGER YUNGE, ALCALDE

DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

- 1.- DON RICARDO ORTIZ FARIAS, CONTROL.
- 2.- DON JUAN SOTO VILLABLANCA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL.
- 3.- DENISE BELLO PARADA, PROFESIONAL CONTROL.

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2021,
 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS MUERMOS.**

En Los Muermos, a 15 de Noviembre de 2021, siendo las 17:00 horas, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N° 2, del Honorable Concejo Municipal, presidida por el Sr. Alcalde Don **SERGIO HAEGER YUNGE**, con la asistencia de los Sres. y Sras. Concejales (as): **PATRICIO TOLEDO ÁLVAREZ LUIS BLANCO ARÉVALO, HARRIET HERNÁNDEZ ROSAS, ALEXA HEINZ DÁVILA, FRANCISCO GUZMÁN HERNÁNDEZ, JAVIER MUÑOZ ÁGUILA**. Actúa como Ministro de Fe, la Secretaria Municipal Srta. **TATIANA MOYA LEIVA**.

PUNTOS DE LA CONVOCATORIA

Preside la Sesión Sr. Alcalde Don **SERGIO HAEGER YUNGE**, quién da inicio a la reunión, indicando los puntos de convocatoria, procediendo al punto N°1 de la tabla.

TABLA DE CORRESPONDENCIA:

1.-ORDINARIO N° 69, DE DAF.

2.-EXPOSICIÓN DEL DIRECTOR DE CONTROL.

1.1.- ORDINARIO N° 69, DE DAF.

Se solicita modificación presupuestaria, reconociendo mayores ingresos y suplementando los ítems que a continuación se detallan:

Mayor Ingresos: Aumenta

115.03.02.001.001	De beneficio municipal	M\$	2.283.
115.03.02.001.002	De beneficio FCM	M\$	5.862.
115.03.03	Participación en impto. territorial	M\$	13.054.
	TOTAL	M\$	21.199.

Menor Gasto: Disminuye

215.29.05.001	Maquinaria y equipos	M\$	49.
215.29.04.007.001	Mobiliario	M\$	1.000.
215.22.07.001.001.002	Act. no programadas	M\$	600.
215.22.09.003.001.002	Arriendo de vehículo- oficina adulto mayor	M\$	1.500.

215.22.06.999.007.001	Act. no programadas	M\$	800.
215.22.04.012.006.001	Señalética vial	M\$	500.
215.22.02.002.008.001	Vestuario	M\$	500.
215.22.08.007.008.001	Pasajes	M\$	1.000.
	TOTAL	M\$	5.949.

Mayor Gasto: Suplementa

215.22.09.003.007.001	Actividades no programadas	M\$	300.
215.24.01.008.007.001	Actividades no programadas	M\$	110.
215.24.01.008.009.001	Programas permanentes	M\$	400.
215.22.04.999.009.001	Actividades eventuales	M\$	700.
215.22.08.011.001.002	Actividades principales	M\$	2.300.
215.29.05.999.007.001	Bienes	M\$	5.000.
215.22.03.001.004.001	R.S.D- Combustible	M\$	8.000.
215.31.02.999.001.003	Caminos - combustible	M\$	10.000.
215.22.08.007.004.001	R.S.D- peaje	M\$	338.
	TOTAL	M\$	27.148.

Concejal Toledo solicita información de cuáles serán las actividades eventuales y principales, además consulta ¿qué es lo que se va adquirir con los M\$5.000? **Sr. Administrador Municipal, Don Juan Soto Villablanca**, responde que esto corresponde a las actividades de Teletón, y lo que corresponde a bienes, es para la adquisición de un pesebre. **Concejal Toledo**, consulta si este costará los M\$5.000?, **Sr. Administrador Municipal, Sr. Juan Soto Villablanca**, responde que sí, ya que es un pesebre completo, el cual se pretende adquirir y mantenerlo para el futuro, **Concejal Blanco** consulta, si ya existe un pesebre, **Sr. Alcalde** responde que desconoce de la existencia de algún pesebre, **Concejal Toledo** indica que existía un pesebre construido de madera, **Sr. Alcalde** señala que se quiso adquirir uno nuevo, y así hacer un solo gasto y mantenerlo, **Concejal Guzmán**, consulta por ITEMS actividades principales y eventuales, si ambas son contempladas para el

desarrollo de la Teletón?. **Sr. Administrador Municipal, Sr. Juan Soto Villablanca**, responde que sí. Indica que son para gastos como contratación de grupos rancheros, amplificación entre otros. **Concejal Blanco**, señala que la mayoría de las veces, se contrata a personas de la comuna, en cuanto a la amplificación y la mayoría cobra un precio módico e incluso algunos lo realizan de manera gratuita, considerando que es Teletón. **Concejala Hernández** consulta si la organización de la Teletón, estará a cargo de DIDECO?. **Sr. Administrador Municipal, Sr. Juan Soto Villablanca**, responde que sí este departamento está organizando, aunque colaboran mas departamentos. **Concejal Blanco** señala que tiene dudas con respecto a esta modificación de los M\$5.000, consulta si esto es PTTO. De DIDECO?. **Sr. Administrador Municipal, Sr. Juan Soto Villablanca**, responde que esto corresponde a varios saldos que existen y se están distribuyendo a esta cuenta para suplementarla. **Concejal Blanco**, consulta si esta la DIDECO?. **Sr. Alcalde**, responde que no, se encuentra con días administrativos, pero se le solicitó dejar todo coordinado. **Concejal Blanco** señala que más que nada era para consultarle, si los M\$5.000, mas lo otro, son parte del PTTO. De DIDECO?. **Sr. Alcalde** señala que esto corresponde a una modificación presupuestaria, ya que de ser una interna, no correspondería pasarla por concejo, en este caso son saldos de otras partidas, que es en base a la disminución de gasto y los mayores ingresos que se distribuyen, además señala que no puede indicar a que dirección corresponden los códigos presupuestario, por lo que solicita si el Director de Control, puede informar?. **Director de Control**, indica que en este caso las imputaciones presupuestarias pueden salir de cualquier unidad, no están asociadas a una unidad en específica. **Concejal Blanco**, consulta si estos fondos serán administrados por DIDECO, finalmente eso consulto?. **Sr. Alcalde**, responde que efectivamente es así, ya que son fondos para la realización de la Teletón y la compra del pesebre, ambas actividades son propias de DIDECO, estos fondos serán cargados en los ítems de DIDECO.

Secretario Municipal: Somete a votación, el Memorándum N°69, de DAF.

Votación:

Concejal Toledo	Aprueba
Concejal Blanco	Aprueba
Concejala Hernández	Aprueba
Concejala Heinz	Aprueba
Concejal Guzmán	Aprueba
Concejal Muñoz	Aprueba
Sr. Alcalde	Aprueba

Acuerdo Concejo N° 1 /2021

Se aprueba por unanimidad, el Memorándum N°69, de DAF, con la observación del Concejal Toledo, quién considera que es mucho el gasto de fondos, para la adquisición del pesebre.

Sr. Alcalde señala con respecto al pesebre anterior, que averiguará en qué estado se encuentra, para instalarlo en otro lugar de la comuna, **Concejala Hernández** señala que, se podría instalar en Cañitas, ya que siempre esta localidad, ha manifestado que no es considerada, **Sr. Alcalde**, responde que él tiene discrepancias en cuanto a favorecer a la localidad de Cañitas, ya que las demás localidades, reclaman que siempre piensa en Cañitas, por lo que sugiere hacer este pesebre como “itinerante”, que cada año este pesebre sea instalado en una localidad diferente de nuestra comuna, para ir creando una descentralización en la comuna y que no solo se considere la ciudad “Los Muermos”, **Concejala Heinz** señala que apoya la moción de la concejala Hernández, pero también agrega que la localidad de Río-Frío, podría considerarse, **Concejal Blanco**, señala que el sector Sur este de la Comuna, es el sector que esta más “desagregado”, como el sector de Palihue hacia atrás, **Sr. Alcalde** señala que hace días atrás estuvo en una reunión por este sector y este fue un tema que se trato.

Sr. Alcalde informa sobre las actividades de navidad que se están considerado, para poder realizar este año, se realizará un encendido simbólico del árbol de navidad, también se hará una decoración participativa con los vecinos y hacer un llamado a través de las RR.SS para que las personas puedan colaborar con la decoración, por ejemplo del árbol de navidad, **Concejala Heinz** señala que podría considerarse por ejemplo; hacer un buzón de mensajes simbólicos para la comuna, **Sr. Alcalde** agrega, que se quiere contar con “un viejo pascuero”, para esta actividad, pero pretende que este “encendido simbólico, lo realicen todos los que integramos el Concejo Municipal y sus familias, hacer algo participativo, consulta ¿qué les parece esta idea planteada?, **Concejal Guzmán** señala que la OPD, todos los años realiza una actividad de apadrinar a los niños que integran esta entidad, comenta que se podría realizar alguna actividad relacionada con estos niños; ya que todos los años Beatriz, solicita a amigos o funcionarios a colaborar con apadrinar a niños de la OPD, **Sr. Alcalde** señala que se tiene considerado, además informa que aún faltan padrinos para niños que hoy en día ascienden a los 60 niños y niñas. Además solicita que sean participativas las ideas, para realizar en la Navidad.

2.- EXPOSICIÓN DEL DIRECTOR DE CONTROL.

Director de Control, Ricardo Ortiz Fariás, da detalles de la Demanda Laboral, contra el municipio y señala que este es un tema bastante complejo, “la resolución del Juez , es un informe de 18 páginas, donde esta contenido todo el juicio; por una parte de la demanda realizada por la Sra. Priscila Uribe, y por otro lado está la municipalidad dando respuesta a esta demanda, entonces trataré de resumir lo más posible, para indicar como sucedió esta situación, como ustedes saben la Sra. Priscila, demando al municipio por un despido injustificado, alegando la nulidad del despido y solicitando el cobro de prestaciones laborales adeudadas, entre otras indemnizaciones, como años de servicios, feriados, cotizaciones previsionales, por un contrato que ella tenía bajo la modalidad a honorarios con el municipio desde 07 agosto del 2015 al 31 de marzo del 2021, que son más o menos 5 años 3 meses, la relación que siempre tuvo la Sra. Priscila con la Municipalidad, fue interpretada como una relación civil, basada en el código civil, y no en el código del trabajo, así como ella lo planteaba con su abogada, que era una relación laboral y por lo tanto solicitan una serie de recursos en dinero, por lo que el municipio debía pagar. Nuestro abogado, Don Pablo Valdés, respondió que no hay una relación en el contrato de trabajo; sin embargo sí había un contrato a honorarios y que está relación con la municipalidad está basada en el estatuto administrativo de la municipalidad, que permite contratar bajo la modalidad de honorarios en periodos específicos, como prestadores de servicios, por lo tanto desde ese punto de vista la municipalidad alego que no habían deudas de ningún tipo y tampoco se habría incumplido con la informalidad del despido, ya que como era un contrato de trabajo no se debe elaborar una carta de despido, debido a que el contrato a honorarios dice que inicia en una fecha y termina en otra, y de acuerdo a formalidad es que nuestro abogado se basó y fundó la defensa. Por otra parte, la demandante presento una serie de documentos como decretos, contratos de trabajo, desde el año 2015, cartas dirigidas al Alcalde, solicitando la modificación de horario según contrato, correos electrónicos internos del funcionamiento del municipio, el cual fue utilizado por su representado de que había un vinculo de subordinación, también boletas a honorarios, fotografías de la pagina web en donde aparece ella, la Srta. Elizabeth e incluso Aziel, tratando de demostrar que ella pertenecía al municipio y que no era un contrato suelto, también agregó registro de asistencia en los periodos en que se solicitaba y se estipulaba que los contratos a honorarios debían cumplir con horarios, cosa que perduro hasta el año 2017, y a contar del año 2018, se dio la connotación que tiene un contrato a honorarios sin vinculo ni subordinación, también presento fotografías de su credencial

institucional y su chaqueta en que ella pertenecía a la municipalidad, en realidad su defensa de la demandante fue muy astuta en presentar toda las evidencias y con esto era imposible de perder en este juicio, también presentaron una prueba testimonial del Sr. Antonio Gallardo, en donde indicaba la relación que tenía la demandante con el Municipio, y la dependencia que tenía con la DAF, entregó antecedentes de que existía más que una relación civil, si no más una relación laboral, en definitiva los hechos que se acreditaron, es que existía un horario de trabajo y eso así lo decían los contratos de trabajos presentados del año 2015 en donde inicio sus funciones en el Departamento de Salud hasta el año 2017, en donde inició sus prestaciones de servicios en la municipalidad y en ambos contratos dice que deberá cumplir con cierto horario laboral y esto acredita cierta subordinación y relación laboral, también acreditaron que existía cierta fiscalización por parte de la dirección en este caso de DAF, tanto por los correos electrónicos presentados, como también se especificaban en los contratos de honorarios, esto se elimino el año 2018, ya que en conjunto a Tatiana nos dimos cuenta que nuestros contratos a honorarios decían mucho, y podíamos vernos en algún escenario como este, por lo que se modificaron para evitar futuras situaciones como estas, por otra parte también el Tribunal indicó que los cometidos especificados en el contrato a honorarios no eran cometidos específicos, sino más bien funciones diarias propias de una administración y finanzas, y bueno finalmente todas estas situaciones las logró demostrar la parte demandante, además se basaron en una resolución de la corte suprema. También considerar que a lo largo de todo Chile, no sé si algún honorario haya perdido algún juicio, ya que todos han ganado, además es muy difícil que en este contexto un juez, vaya a fallar a favor de un municipio. Por otra parte la Contraloría General de la República, a través de un dictamen ha estado reconociendo derechos de fueros a prestadoras de servicios a honorarios, si se acredita que una persona que se embaraza y está contratada por algún órgano del Estado, el organismo debe continuar en sus funciones hasta un año después de su postnatal, haciendo la labor por la que está contratada o designándole una, por lo que en general la acción de los Tribunales y Contraloría, van al mismo camino.

-Da lectura de sentencia de la corte suprema del año 2017.

-Da lectura del fallo de la demanda de la Sra. Priscila Uribe.

Concejala Hernández consulta si se le comunicó el motivo del despido, **CONTROL**, responde que se le comunicó vía telefónica, y no era despido, si no que era término del plazo del contrato,

Concejala Hernández consulta si el termino de contrato era el 31 de marzo, **CONTROL** responde que efectivamente era el 31 de marzo, **Concejala Heinz** consulta al director de Control ¿cuando se le notificó a Priscila, que no se le renovarían los honorarios? **CONTROL** responde que no está seguro, ya que no recuerda con precisión, pero al parecer fue a fines del mes de marzo y entiendo que lo hizo la Srta. Elizabeth. **Concejala Heinz** señala entonces se hizo de un rato para el otro, porque si fue a fines de marzo y su convenio terminaba esa fecha, **CONTROL** responde que no está en condiciones de indicar si esto fue así, “de un rato para el otro”, si se que fue para finales de mes, pero no se que día exactamente, **Concejal Blanco** consulta ¿qué fecha de inicio tiene este contrato? **CONTROL** responde que tiene fecha de inicio el 07 de agosto 2015, **Concejal Blanco** consulta ¿en qué fecha se le hizo el último contrato? **CONTROL** responde que debió haber sido con fecha de enero del 2021, hasta marzo del 2021., **Concejal Blanco** consulta ¿si uno solicita este contrato, me imagino que está? **CONTROL** responde que todos los contratos, decretos de pagos están y existen. **Concejala Heinz** señala que siempre se adjunta el contrato a honorarios y el decreto exento al decreto de pago cuando se va a cancelar el primer pago, **Concejal Guzmán** consulta “no sé si corresponde preguntar, pero quiero saber” ¿cuál era el monto del pago de este contrato y cuál es el detalle que corresponde? **CONTROL** responde que el Tribunal detalla esto en la demanda, dice que se acoge a esta demanda interpuesta por doña Priscila Uribe Ojeda, interpuesta a la Municipalidad de Los Muermos, representada por don Sergio Haeger Yunge, se que existió parte o relación entre el 07 de agosto del 2015 al 31 de marzo del 2021, que la remuneración de la demandante ascendía a la suma de \$607.059, esto correspondía al último sueldo del último contrato, que el despido fue injustificado y que al término del contrato, las cotizaciones previsionales de la demandada no estaban pagadas, correspondientemente. “obviamente, si es un contrato a honorarios no correspondía pagar las cotizaciones previsionales, pero si hay que señalar que desde el año 2018, los prestadores de servicios a honorarios, tenían la obligación de pagar las cotizaciones previsionales y en el año 2019, se les hacia una rebaja en la devolución de impuesto para cubrir este pago, esto año a año se incrementaría, para que esta devolución cubra todo los gastos previsionales, agrego a esto que la suma total asciende a m\$8.000. y algo y lo que no tenemos claro, Don Juan entiendo que ha estado consultando en las instituciones previsionales para determinar cuáles son los montos a pagar por indemnizaciones y sanciones, **Concejal Guzmán** consulta ¿todo esto suma los M\$8.000? **CONTROL**, responde “que no sólo las prestaciones, que son los feriados, indemnizaciones, etc,. Pero todo aquello que es cotizaciones previsionales, eso hay que pagarlo a las instituciones de acuerdo a los meses en que ella estuvo con nosotros, con los

intereses por el tiempo transcurrido y ese monto aún no se determina porque las instituciones aún no entregan un valor y de eso no tengo información en este minuto, entiendo que no es poco” **Concejal Guzmán** responde que aumenta bastante pagar cotizaciones previsionales atrasadas. **Sr. Alcalde** le consulta al Administrador Municipal si está en condiciones de informar algo al respecto, **Administrador Municipal** pide disculpas por no traer la información, señala que se había comprometido a traer la cifra a pagar, pero como así lo indico el Director de Control, aún las instituciones previsionales, no nos han entregado toda la información, pero puede llegar a ser el pago de AFP al monto de M\$15.000, aproximadamente y el pago de FONASA con las multas asciende a la suma de M\$136.126, esto se está verificando con la oficina de personal y se rectificará el día de mañana, con respecto al pago de FONASA, informa que se quiere conversar con algún gerente o alguna unidad de alto rango para llegar a un acuerdo, ya que es mucho lo que se debe pagar en multa e intereses y aun falta el cálculo de la Mutual, **Concejala Heinz** consulta si los montos que se deben pagar por concepto de multas en FONASA ¿esto va a beneficio de Priscila? **Administrador Municipal** responde que todo lo que corresponde a pago de FONASA y AFP, se paga directamente a las instituciones, lo que va en beneficio de Priscila, corresponde a los pagos de indemnizaciones por despido injustificado y años de servicios que son aproximadamente M\$8.000., además señala que muchos municipios lo que hacen es no pagar estos fondos a FONASA y AFP, ya que son fondos estatales, **SECMUN** le comenta al Administrador Municipal que esto no procede. **Concejal Guzmán** señala que el pago a FONASA lo considera demasiado, consulta ¿la suma de \$607.059, era bruto o renta imponible **Director de Control** responde que esto era monto bruto. **Concejal Guzmán** señala que no concuerda con el monto que se está cobrando, con el monto de las remuneraciones, **SECMUN** concuerda con el concejal, además agrega que de ser así, todos los municipios quebrarían, **Srta. Denisse Bello, profesional de Control** señala que sería bueno hacer las gestiones para tratar de condonar la deuda de intereses y multas que se tiene en FONASA y solo pagar las cotizaciones atrasadas. **Sr. Alcalde** indica que se deben hacer todas las gestiones que se puedan, para tratar de reducir en este gasto, **Concejala Hernández**, comenta que hay que tratar de gestionar lo que más se pueda, para tratar de reducir el gasto, consulta ¿cómo se pudo haber evitado esto, si ella sabía que el 31 de marzo, se le acababa su contrato? tal vez avisándole un mes antes, señala que su temor es que de aquí para adelante, cualquier funcionario a honorarios pueda demandar, **SECMUN** responde que cualquiera lo puede hacer, además señala que la gran mayoría de los funcionarios a honorarios a nivel país están demandando, **Concejala Hernández**, consulta ¿se ha visto que hacer, ante esta situación? **Sr. Alcalde** responde que ahora no se puede hacer nada,

porque el daño ya está hecho, lo que hay que hacer de aquí para adelante, es como lo indica el director de Control, contratar a honorarios por producto, no puede haber dependencia ni subordinación de jefatura, **Concejala Heinz** señala que aquí hay varias cosas, el Congreso no ha hecho nada en los últimos 30 años, con respecto a derechos laborales; punto dos independiente de lo que pueda decir la constitución, los distintos códigos del trabajo y estatutos administrativos dependiendo del ejercicio, lo que prima son los convenios internacionales y los convenios internacionales, sobre todo cuando un país, se suscribe a los convenios internacionales, aquí el que prima es en este caso es el convenio de la OIT, bajo ese parámetro y ese paradigma si o si tiene que haber un cambio, no solo cultural si no también legal, en lo cual Chile no se ha hecho cargo y propicia este tipo de facultades legales y también en el trato interno laboral, ya sea en instituciones privadas o públicas respecto a eso y además tiene que ver como el empleador y la empleadora trata a su personal, entonces cuando esto comenzó alrededor del año 2016, a nivel nacional, si bien recuerdo la primera demanda de un honorario a un estamento público, fue si no me equivoco, a la dirección de INDAP en la ciudad de O'Higgins, con un Prodesal, entonces en ese tiempo cuando ya se comenzó a dar que se tiene jurisprudencia al respecto, no solo de lo que dice en un papel, sino además en el trato vinculante y también en la relación que se ejerce con un empleador y jefatura, contra un personaje o prestadores de servicios que incluso más, se ha comprobado que en la mayoría de las veces en las demandas ha existido acoso laboral, el Estado jamás hizo algo al respecto para hacerse caso y además los empleadores de manera interna, entonces con respecto a eso no se puede hacer nada para atrás, pero como dice el alcalde debemos trabajar en que hacer de aquí para adelante, es mas hay prestadores de servicios a honorarios que están por jubilar y entonces que va a pasar con ellos. **Concejal Guzmán** señala que aquí en esta situación no se puede hacer nada en este tema. **Administrador Municipal** señala que de aquí para delante también es complicado, porque siempre tendrá que haber una jefatura que supervise, ya que no todo es un producto X, aquí hay Concejales que también fueron funcionarios a honorarios y que saben cómo funciona y lo difícil poder trabajar con estas limitaciones. **SECMUN** señala que es justo cancelar todo lo que se está cobrando, ya que efectivamente se trabajó, **Administrador Municipal** señala que un funcionario a honorarios tiene más opciones de ganar en cuanto a un despido que una persona contratada, porque nosotros no tenemos indemnización o retiro voluntario. **SECMUN** señala que si los legisladores no cambian esto, nos van a obligar a los municipios a contratar cada año a un honorario distinto y no habrá continuidad laboral, **Concejal Blanco** señala que en la mayoría de los casos, antes de avanzar en un juicio como este, que ya se sabe que el demandado va

a ganar, porque mejor no se negocia. **Concejal Guzmán** responde al concejal Blanco de que manera podemos llegar a un acuerdo, porque también pueden llegar a un juicio habiendo existido un acuerdo previo, **Concejal Blanco** señala que se puede llegar mediante un avenimiento en el JPL. Denisse señala que escuchando lo tratado y en consideración para el futuro, se podría contratar a estas personas mediante código de trabajo y dejar estipulado en el PTO, para los próximos años fondos para cubrir estos tipos de gasto ante cualquier eventualidad. **SECMUN** responde que no se puede contratar bajo la modalidad de código de trabajo, porque la Ley expresa que sólo en algunos casos se puede contratar bajo código; personal del cementerio, balnearios, sicotécnicos, guardias de seguridad, solo se podría externalizar esta contratación. **Concejal Blanco** reitera la consulta realizada, de que si existió algún acercamiento del municipio para tratar de negociar con Priscila?. **Director de Control** responde que este juicio lo estaba llevando don Carlos Labarca, pero debió operarse de urgencia y le paso la representación a Pablo Valdez, quien es el abogado que nos represento. **SECMUN** consulta quién es la contraparte del municipio? **Director de Control** responde que él. **SECMUN** consulta ¿él abogado alguna vez sugirió poder hacer un avenimiento? **Director de Control** responde que no, de hecho el me solicito toda la información e incluso le sugerimos que incorporara lo que dice la Ley del personal contratado por Código del Trabajo, que indica cuales son los funcionarios que se pueden contratar y también la Ley de honorarios. **Denisse Bello Parada, Funcionaria Control** señala que se aporó con varios documentos al abogado, **Concejala Hernández** consulta si la Sra. Priscila tuvo algún acercamiento al municipio?. **SECMUN** responde que en este caso el municipio debió haberse acercado, para tratar de llegar a un acuerdo. **Concejal Blanco** señala que el abogado del municipio debió haberlo solicitado. **Concejal Guzmán** consulta si es factible poder llegar a un acuerdo y poder comenzar a regularizar de aquí para atrás con los funcionarios a honorarios, las deudas pendientes, **Concejal Blanco** señala que le preocupan, los gastos que tiene esta demanda, adicional a este, se le debe pagar al abogado, **Sr. Alcalde** señala que desconoce si el abogado solicito un avenimiento o no, pero lo preocupante es que los honorarios saben de este mecanismo, y para el futuro hay que tratar de evitar tener alguna jefatura y solo contratar por producto. **Concejal Blanco** comenta, que el abogado, dependiendo del fallo del Tribunal, debió haber apelado, o haber informado, también sugiere consultar si existió la intención de algún avenimiento con la demandada, para tener en consideración a futuro con respecto al trabajo realizado por parte de este abogado. También para el futuro considerar un abogado experto en el caso, que tal vez va a cobrar un poco pero tendremos una buena representación. **Sr. Alcalde** señala que es difícil poder evitar este tipo de situaciones. **Concejal**

Heinz comenta que hay que ir reeducando para evitar este tipo de situaciones. **Director de Control** señala que el otro problema que existe es con convenios con distintos tipos de órganos del Estado, ya que exige en estos convenios, que en los contratos a honorarios que se suscriban, se deben especificar los permisos, vacaciones, licencia médicas, en caso de no ser así no se suscribe el convenio, por lo que sugiere es hacer lo que se estaba realizando hace años atrás, que era no suscribir los convenios. **Concejala Heinz** señala “que esta situación se tendrá que retomar en el mes de marzo, y tiene que verse como comuna y presionar con nuestros candidatos del distrito”. **SECMUN** señala “que el concejo es parte integrante de la ACHM y presionar ahí”. **Concejal Guzmán** concuerda con SEC.MUN, “ya que todos los alcaldes deben estar de acuerdo con este tema y trataran de meter presión”. **Sr. Alcalde** señala que la intención era interiorizar en el tema al respecto, y con respecto al fallo del Tribunal ya esta dictado y se deberá acatar. **Concejal Blanco** consulta hasta cuando hay plazo para cancelar esto, y si existe PTTO. Para este gasto. **Administrador Municipal** señala que el pago a Priscila se hará durante el día miércoles o jueves, el tema de AFP, se pagará el día de mañana, y lo de FONASA se está esperando poder negociar. **Concejal Blanco** comenta “que hay que tener mucho cuidado con la empresa con la que se externaliza el tema de la basura, ya que escucho en otros lados que el municipio es solidariamente responsable de las prácticas poco familiares con las leyes laborales” **Administrador Municipal** señala que al final siempre termina siendo responsable el municipio de las situaciones. **Concejal Blanco** comenta que hay que presionar con las empresas de basura, respecto al tema. **Sr. Alcalde** responde que ya se converso de esta situación con la empresa. **Concejala Hernández** consulta si a esta empresa se les puede solicitar el comprobante de pago de cotizaciones. **SECMUN** responde “que esto es requerimiento para el pago”. **Concejal Blanco** solicita al Sr. Alcalde, si se puede consultar al abogado, si existió algún avenimiento. **Director de Control** responde que sí. **Concejala Heinz** le comenta al Sr. Alcalde respecto a un correo que le envió con copia a SECMUN, solicitando información. **SECMUN** consulta si se reunirán en comisión. Se responde que sí.

Sr. Alcalde indica que, habiéndose cumplido con el objetivo de la convocatoria, se levanta la sesión, siendo las 19:00 hrs.



TATIANA MOYA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL



SERGIO HAEGER YUNGE
ALCALDE